



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 05 57
EXPEDIENTE N° 5721-002120/12.

NEUQUÉN, 02 MAY 2013

VISTO:

Las Resoluciones N° 1585/12 y 1586/12 emanadas del Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 genera las condiciones institucionales para el desarrollo de la política educativa;

Que a través de las mencionadas Resoluciones se implementa la Educación Secundaria en Escuelas Rurales en la Provincia a través del Plan Horizontes, a partir del Ciclo Lectivo 2012;

Que el Estado Provincial, a través del Consejo Provincial de Educación, se encuentra fuertemente comprometido en garantizar oportunidades educativas a todos los habitantes;

Que para ello se considera necesario la creación de los cursos y horas cátedra, que permitirán dar respuesta a los estudiantes de las escuelas rurales para continuar estudiando y gozar de los mismos derechos;

Que se cuenta con el espacio físico necesario para implementar el nuevo proyecto educativo en la Provincia;

Que para facilitar la aplicación del proyecto se cuenta con la figura del Coordinador, quien asesora, orienta y acompaña a los docentes tutores, evalúa los proyectos institucionales, participa en acciones curriculares y extracurriculares;

Que la Dirección General de Nivel Medio avala la apertura de los cursos y horas cátedra a crear;

Que corresponde dictar la norma legal pertinente;

Por ello:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

RESUELVE

1º) PROPICIAR la creación, a partir de la firma de la presente, en el Centro Provincial de Enseñanza Media N° 11 de Andacollo, Dirección General de Distrito Regional Educativo V y en el Centro Provincial de Enseñanza Media N° 32 de Piedra del Águila, Dirección General de Distrito Regional Educativo II, de las horas cátedra y cursos que se detallan:

ES COPIA

DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0557
EXPEDIENTE N° 5721-002120/12.

**CENTRO PROVINCIAL DE ENSEÑANZA MEDIA N° 11 de ANDACOLLO-
DIRECCIÓN GENERAL DE DISTRITO REGIONAL EDUCATIVO V**

- 34 horas cátedra, DAA6, 1er año "A", Turno Mañana, Plan de Estudios N° 159. Ciclo Cerrado.
- 6 horas cátedra, DAA6, Jefatura de Coordinación.

**CENTRO PROVINCIAL DE ENSEÑANZA MEDIA N° 32 de PIEDRA DEL
ÁGUILA- DIRECCIÓN GENERAL DE DISTRITO REGIONAL EDUCATIVO
II**

- 34 horas cátedra, DAA6, 1er año "A", Turno Mañana, Plan de Estudios N° 159. Ciclo Cerrado.
- 6 horas cátedra, DAA6, Jefatura de Coordinación.

- 2º) **ESTABLECER** que el docente aspirante al cargo de Jefe de coordinación podrá licenciar sin sueldo las horas cátedra que resulten incompatibles para acceder a dicha Coordinación, según Artículo 3º de la Resolución N° 1586/12.
- 3º) **IMPUTAR** el gasto que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución con cargo a JUR.03; SA. 02; UO.02.05; PRG.031; SUBP.004; FIN. 03; FUN. 04; SUBF. 04; INC. 01; PPAL. 21; PPAR. 00; SPAR. 002 FUF1. 1111 del Presupuesto General Vigente (Prorrogado).
- 4º) **DISPONER** que por la Dirección General de Nivel Medio se cursen las notificaciones de práctica.
- 5º) **REGISTRAR** dar conocimiento a: Vocalías; Dirección General de Despacho; Dirección Provincial de Administración; Dirección Provincial de Recursos Humanos; Dirección de Sueldos y Sistemas Informáticos; Dirección General de Plantas Funcionales y Bases de Datos; Departamento Jubilaciones, Departamento Antigüedad; Junta de Clasificación Rama Media; Departamento Centro de Documentación; Dirección General de Distrito Regional Educativo II y V; **ELEVAR** al Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia, y **GIRAR** el expediente a la Dirección General de Nivel Medio, a los fines indicados en el Artículo 4º. Cumplido, **ARCHIVAR**

ES COPIA

DANIEL EDUARDO PAVLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación

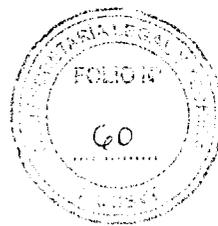


Téc. OSCAR JAVIER COMPAÑ
Subsecretario de Educación y Presidente
del Consejo Provincial de Educación

Prof. MARISA YASMIN MORTAGA
VOCAL RAMA INICIAL Y PRIMARIA
Consejo Provincial de Educación

Prof. BERNARDO S. OLMOS FOITZICK
Vocal Rama Media Técnica y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Prof. LEANDRO POLICANI
VOCAL POR LOS CONSEJOS ESCOLARES
Consejo Provincial de Educación



DECRETO N° 6920/13.-
NEUQUÉN, 07 JUN 2013

VISTO:

El Expediente N° 5721-002120/2012 del registro de la Dirección de Mesa de Entradas y Salidas del Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional 26206 genera las condiciones institucionales para el desarrollo de la política educativa;

Que por las Resoluciones N° 1585/12 y N° 1586/12 emanadas del Consejo Provincial de Educación se implementa la Educación Secundaria en Escuelas Rurales en la Provincia a través del Plan Horizontes, a partir del Ciclo Lectivo 2012;

Que el Estado Provincial, a través del Consejo Provincial de Educación, se encuentra fuertemente comprometido a garantizar oportunidades educativas a todos los habitantes;

Que para ello se considera necesaria la creación de los cursos y horas cátedra, que permitan dar respuesta a los estudiantes de las escuelas rurales para continuar estudiando y gozar de los mismos derechos;

Que para facilitar la aplicación del proyecto se cuenta con la figura del Coordinador, quien asesora, orienta y acompaña a los docentes tutores, evalúa los proyectos institucionales, participa en acciones curriculares y extracurriculares y el espacio físico necesario para su implementación;

Que la Dirección General de Nivel Medio avala la apertura de los cursos y horas cátedra a crear;

Que el Consejo Provincial de Educación, mediante la Resolución N° 0557/13, propicia la creación de horas cátedra y cursos a partir del 02 de mayo de 2013, en el Centro Provincial de Enseñanza Media N° 11 de Andacollo y en el Centro Provincial de Enseñanza Media N° 32 de Piedra del Águila;

Que el presente trámite requiere un tratamiento de excepción respecto de lo dispuesto en el Decreto N° 2327/12;

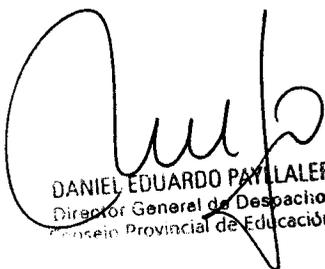
Que se cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario del Sector Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde dictar la Norma Legal pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:


DANIEL EDUARDO PAY LALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación

Artículo 1º: **EXCEPTÚASE** la presente Norma Legal de lo dispuesto en el Decreto N° 2327/12.

Artículo 2º: **CRÉANSE**, a partir del 02 de mayo de 2013, en el Centro Provincial de Enseñanza Media N° 11 de Andacollo, Dirección General de Distrito Regional Educativo V y en el Centro Provincial de Enseñanza Media N° 32 de Piedra del Águila, Dirección General de Distrito Regional Educativo II, las horas cátedra y cursos según el siguiente detalle:

CENTRO PROVINCIAL DE ENSEÑANZA MEDIA N° 11 de ANDACOLLO
DIRECCIÓN GENERAL DE DISTRITO REGIONAL EDUCATIVO V

- ✓ Treinta y cuatro (34) horas cátedra, DAA-6, 1er Año "A", Turno Mañana, Plan de Estudios N° 159. Ciclo Cerrado.
- ✓ Seis (6) horas cátedra, DAA-6, Jefatura de Coordinación.

CENTRO PROVINCIAL DE ENSEÑANZA MEDIA N° 32 de PIEDRA del ÁGUILA
DIRECCIÓN GENERAL DE DISTRITO REGIONAL EDUCATIVO II

- ✓ Treinta y cuatro (34) horas cátedra, DAA-6, 1er Año "A", Turno Mañana, Plan de Estudios N° 159. Ciclo Cerrado.
- ✓ Seis (6) horas cátedra, DAA-6, Jefatura de Coordinación.

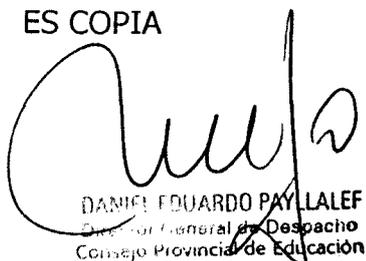
Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a: Jur. 03; SA. 02; UO. 02/05; PRG. 031; SUBP. 004; FIN. 03; FUN. 04; SUBF. 04; INC. 01; PPAL. 21; PPAR. 00; SPAR. 002; FUFU. 1111 del Presupuesto General Vigente (Prorrogado).

Artículo 4º: **ESTABLÉZCASE** que por la Dirección General de Nivel Medio del Consejo Provincial de Educación, se cursarán las notificaciones de práctica.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno, Educación y Justicia.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.-

ES COPIA


DANIEL EDUARDO PAY LALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación



Fdo.) SAPAG
REINA